RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2012, de la Gerencia de Sector de Teruel, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

La Gerencia de Sector de Teruel, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19 de 15/02/2006), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con los artículos 9.3 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con el título I, capítulo VII del Decreto 37/2011, de 8 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» 17/03/2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión, con carácter eventual para la realización de guardias médicas, de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Anestesiologia y Reanimación, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.
Una plaza de FEA de Anestesiología y Reanimación.

Segunda.— Características del puesto de trabajo.
a) Tipo de relación:
Nombramiento de Personal Estatutario Licenciado Sanitario, de carácter eventual para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios mediante la realización de guardias médicas.
b) Duración.
Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan.
c) Funciones.
Las establecidas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social (vigente a estos efectos conforme a la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003), y cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.
d) Jornada.
La correspondiente a las guardias médicas de presencia física (laborables y festivos).
e) Retribución.
La correspondiente al complemento de atención continuada según catálogo de retribuciones vigente para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.
a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista de Anestesiología y Reanimación o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsa de las correspondientes fotocopias.

csv: BOA20120621009

Cuarta.— Solicitudes.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar solicitud según modelo adjunto (anexo I), dirigida a la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, avda. América n.º 17, 44002 Teruel, presentándolas directamente en el Registro General del Hospital Obispo Polanco de Teruel, de las 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Deberá ir acompañada de un curriculum vitae donde se haga constar los datos personales, formación académica, experiencia profesional y trabajos científicos del candidato, adjuntando fotocopias de los documentos acreditativos que posean en base a los méritos valorables según baremo que se adjunta a la presente convocatoria (anexo III). Los méritos valorables serán los obtenidos por los aspirantes hasta el día anterior a la fecha de esta convocatoria. Se cumplimentará y presentará, además, el impreso de autobaremación (anexo II).

Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento por la comisión de selección a fin de que aclaren los méritos que hayan hecho constar en sus instancias.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificación expedida por la dirección del centro donde se hayan prestado.

El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsa de las fotocopias aportadas.

Quinta.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Sexta.— Criterios de selección.

La comisión de selección, constituida conforme al apartado siguiente, valorará los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo.

La comisión, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales y/o realizar pruebas teórico-prácticas a los candidatos, no pudiendo superar el 30 por ciento del total alcanzable a través del baremo, resultando seleccionado el candidato declarado apto que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

Séptima.— Comisión de selección.

Estará compuesta por:

-El Director del Hospital Obispo Polanco de Teruel del Servicio Aragonés de Salud o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.

-El jefe de la Unidad correspondiente.

-Un facultativo especialista designado por la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.

-Un representante sindical designado por la Junta de Personal del Área de Teruel, del mismo nivel de categoría que la plaza ofertada.

-Un facultativo especialista de la unidad de Anestesiología y Reanimación designado por la Comisión Mixta Hospitalaria.

-El Director de Gestión del Sector de Teruel o persona en quien delegue que actuará como secretario.

Octava.— Lista para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» 17/3/2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista para sucesivas contrataciones de similar o inferior duración, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Novena.— Notificación/publicación:

A los efectos previstos en el art. 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco de Teruel y en el tablón de anuncios de la Gerencia del Sector de Teruel.

csv: BOA20120621009

Décima.— Recursos e impugnaciones:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 18 de mayo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.D., Resolución 27/01/2006 («Boletín Oficial de Aragón» DE 15/02/2006),
el Gerente del Sector de Teruel,
JOSÉ MANUEL MUÑOZ CALVO

csv: BOA20120621009

ANEXO – I
(Modelo de solicitud)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO

D./Dña. _____

con D.N.I. número_____ , de _____ años de edad; nacido/a el _____

en _____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____

C/Avda./Pz._____ D.P. _____

Provincia de _____ y Teléfono _____

E X P O N E:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha _____, para cubrir una plaza de F.E.A. de _____ en el Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, Hospital Obispo Polanco, mediante nombramiento ……, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

S O L I C I T A:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria.

En _____ , a ___ de _____ de _____

(Firma)

SR.GERENTE DEL SECTOR DE TERUEL

csv: BOA20120621009

ANEXO II
AUTOBAREMO

I.- FORMACION UNIVERSITARIA

PUNTOS
1.- Por cada sobresaliente o matricula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluidas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas)..... 0'1 puntos.
2.- Grado de Doctor ..... 1'5 puntos.
Grado de Doctor obtenido con calificación de sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá .. 0'5 puntos
II.- FORMACION ESPECIALIZADA (Sólo un apartado)
1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate ..... 15 puntos.
2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16/6/1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia ..... 15 puntos.
3.- Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del /1/80, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera. 1..... 6 puntos.
4.- Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de Enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato .... 5 puntos.
5.- Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate ..... 4 puntos.
- ESTOS APARTADOS SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ -
III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:
a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa ..... 0'3 puntos.
b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa ..... 0'2 puntos.
2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de Enero de 1985 (B.O.E. 20.02.85) de la Subsecretaria de Sanidad y Consumo ..... 0'2 puntos.
3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas ..... 0'1 puntos.
4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas:
a) Con plaza en propiedad .....0'10 puntos
b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario)..... 0'05 puntos

5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Departamento Ministerial competente ..... 0'05 puntos.

csv: BOA20120621009

ANEXO III
BAREMO

I.- FORMACION UNIVERSITARIA.-(Hasta un máximo de 5 puntos)
1.- Por cada sobresaliente o matricula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluídas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas)
0'1 puntos.
2.- Grado de Doctor 1'5 puntos.
Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá
0'5 puntos.

II.- FORMACION ESPECIALIZADA.-(Máximo de 15 puntos)
1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate 15 puntos.
2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia 15 puntos.
3.- Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de Enero de 1980, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera. 1 6 puntos.
4.- Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de Enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato 5 puntos.
5.- Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate 4 puntos.
- Estos apartados son excluyentes entre sí -

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.-(Hasta un máximo 70 puntos)
1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:
a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa 0'3 puntos.
b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa 0'2 puntos.
2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de Enero de 1985 (B.O.E. 20.02.85) de la Subsecretaria de Sanidad y Consumo0'2 puntos.
3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas 0'1 puntos.
4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas:
a) Con plaza en propiedad0'1 puntos.
b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario) 0'05 puntos.

5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en

csv: BOA20120621009

Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Dpto. Ministerial competente 0’05 puntos.
6.- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluídas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad0’05 puntos.
7.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluídas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario 0’03 puntos.
Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.
NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este capítulo III, Experiencia Profesional, es de 70 puntos.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES.-(Hasta un máximo 10 puntos)
1.- Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:

	DIFUSION NACIONAL		DIFUSION INTERNACIONAL	
	1º AUTOR	OTROS	1º AUTOR	OTROS
COMUNICACION A CONGRESOS...	0’100	0’050	0’200	0’100
PUBLICACION EN REVISTAS...	0’200	0’100	0’400	0’200
CAPITULO LIBRO...	0’300	0’150	0’500	0’250
LIBRO...	1’200	0’600	2’000	1’000

2.- Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de Abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterrumpidos 0’3 puntos.

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por los dos apartados de este Capítulo IV, - Otras actividades- , es de 10 puntos

csv: BOA20120621009